



2024/403010/006-650/00003

A la vista de que este ayuntamiento es propietario de dos conjuntos de viviendas ubicadas en los siguientes bienes inmuebles:

Referencia catastral	04030B010003340000MB
Localización	Polígono 10 Parcela 334
Clase:	Rústico
Superficie:	963.772 m2
Año de Construcción:	2000

Referencia catastral	04030A012000010000MY
Localización	Polígono 12 Parcela 1
Clase:	Rústico
Superficie:	2.075.639 m2
Año de Construcción:	2007

A la vista de que los bienes sitios en el Polígono 10 Parcela 334 "El Cristal" fueron clasificados por la Consejería de Turismo como Complejo de 5 Apartamentos turísticos modalidad rural y categoría de 2 llaves.

Asimismo, a la vista de que los bienes sitios en el Polígono 12 Parcela 1 "Alcora" fueron clasificados por la Consejería de Turismo como Complejo de 4 Apartamentos turísticos modalidad rural y categoría de 1 llave.

Considerando que se han realizado actuaciones de mejora en ambos complejos y que se licitó dicha contratación, se adjudicó y se resolvió por desistimiento unilateral de la arrendataria.

Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento de los bienes referidos para poner en funcionamiento ambos complejos turísticos, impulsar el turismo de la localidad así como la obtención de una mayor rentabilidad del patrimonio municipal.

A la vista del informe de Secretaría, del certificado del Inventario de Bienes y considerando que por el Área de Asistencia a Municipios de la Excmá Diputación Provincial se remitieron dos informes económicos sobre la valoración de los dos arrendamientos y se precisa el precio de arrendamiento de los bienes, atendiendo a su valor en venta, calificación y ubicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la adjudicación por concurso del arrendamiento del bien patrimonial propiedad de este Ayuntamiento descrito en los antecedentes.

SEGUNDO. Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Incorporado el Pliego al expediente, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

LA ALCALDESA,
Antonia de los Angeles Urrutia Abad

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR (P0403000C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ip8mc3NNwr125SmQZdv/Rw==> con sello electrónico en fecha 20/06/2024 - 13:49:36. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	y3dhLmBJ4zTw4i151CmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonia de los Angeles Urrutia Abad - Alcaldesa Ayuntamiento de Canjayar	Firmado	20/06/2024 10:34:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y3dhLmBJ4zTw4i151CmzyA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

